

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo nº 117/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 117/2004 seguidos a instancia de D^a M^a Ana Salguero Sánchez, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, a 8 de junio de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 4 de junio de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel García Barragán, en representación de Bar La Terraza, S.L., por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 4 de junio de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Manuel García Barragán, en representación de Bar La Terraza, S.L. con C.I.F. número B06409114.

Último domicilio conocido: Avda. José Campillo, 14. 06444 Valencia de las Torres (Badajoz).

Expediente SEPB-00132 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00132 del año 2004, incoado a D. Manuel García Barragán, en representación de Bar La Terraza, S.L. con C.I.F. número B06409114, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con unas 150 personas en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Café-Bar denominado "Bar La Terraza", sito en Valencia de las Torres, siendo las 6,00 horas del día 9/4/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,30 horas. Conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de

Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 300,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 18 de mayo de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 4 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan José López Aguilar, por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 4 de junio de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Juan José López Aguilar con D.N.I número 07452780K. Último domicilio conocido: C/ Santa Marta, 61. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente SEPB-00131 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00131 del año 2003, incoado a D. Juan José López Aguilar con D.N.I. número 07452780K por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en

cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de Licencia Municipal de apertura y permanecer abierto al público, con unas veinte personas en su interior, el establecimiento de su propiedad denominado Yellow, sito en Almendralejo, siendo las 3,30 horas del día 30 de junio de 2003 cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia, el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 12 de noviembre de 2003 se solicitó de los agentes denunciadores ratificación de la denuncia de fecha 30 de junio de 2003, recibiendo ésta con fecha 5 de diciembre de 2003, en el que se reafirman en el mismo.

Asimismo, se solicitó del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo informe sobre la licencia municipal de apertura de su establecimiento en reiteradas ocasiones, recibiendo con fecha 2 de marzo de 2004, en la que se nos notifica que carece de ella.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto), y en relación con los artículos 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.